



D E C R E T O N° 26321

Concepción del Uruguay, 15 de abril de 2020.-

Visto:

Los Decretos N° 26.263, N° 26.291 y N° 26.317 de fechas 11 de febrero de 2020, 05 de marzo de 2020 y 08 de abril de 2020 respectivamente, adjuntos a Nota N° S-227, Libro 70, ingresada en ésta administración municipal en fecha 04 de febrero de 2020, y,

Considerando:

Que por el primero de los Decretos citados, se dispone la apertura de Información Sumaria a fin de atribuir o deslindar responsabilidades del personal municipal, en los hechos que fueran denunciados por el Rector Titular de la Escuela Agrotécnica N° 8 "Carlos María Scelzi" Sr. Iván Martín que informara mediante Nota N° S-227, Libro 70, que refieren al robo ocurrido en esa Institución.

Que, el Instructor Sumariante Dr. Gabriel Cergneux, inicia las tramitaciones administrativas pertinentes y se resuelve disponer la suspensión preventiva del agente Luciano Fernando Viña, legajo N° 4432, hasta la sustanciación total de dicha Información Sumaria, y en su caso, del Sumario Administrativo que eventualmente se instruya, ello por el dictado del Decreto N° 26.291.

Que oportunamente, en mérito del Decreto N° 298/2020 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional en fecha 19 de Marzo de 2020, mediante el cual se suspende el curso de los plazos dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017 y por otros procedimientos especiales, a partir de su publicación y hasta el 31 de marzo de 2020, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan, mediante resolución de fecha 20 de Marzo de 2020 obrante a fs. 27 se procedió a la suspensión de la instrucción de la Información Sumaria hasta el cumplimiento de los plazos dispuestos.

Que, ante nota presentada por la Asociación de Obreros y Empleados Municipales, solicitando se active inmediatamente el caso del agente Luciano Fernando Viña (Leg. 4432) dada su particular situación, y habiendo sido opinión del Instructor Sumariante Dr. Gabriel Cergneux que debería hacerse lugar a lo solicitado y habilitar días y horas del asueto administrativo



extraordinario dispuesto, para la prosecución de estos actuados, y compartiendo lo propiciado el Director de Legislación y Asuntos Jurídicos Dr. Sebastián R. Arrechea y el Secretario de Gobierno Sr. Juan Martín Garay, se dicta Decreto N° 26.317 a tales efectos.

Que, lo antes dispuesto lo fue ante la vigencia del Decreto N° 26.291 del 05 de marzo de 2020, que dispuso la suspensión preventiva del agente Luciano Viña, como se indicara mas arriba.

Que, atento al estado de las presentes actuaciones, el Dr. Cergneux entiende corresponde dictaminar sobre lo hasta aquí instruido, y considerar si existen elementos suficientes para la apertura del correspondiente Sumario Administrativo al personal municipal involucrado en los hechos acaecidos.

Que, así las cosas, a los fines del impulso de la presente Información Sumaria, estima conveniente como primer medida citar al denunciante Sr. Iván Martín, para que ratifique y amplíe lo informado mediante nota de fs. 04 y declare sobre el conocimiento que tiene de los hechos, fijándose a tal fin audiencia para el día 05 de Marzo de 2020 a las 09:00 horas.

Que a fs. 23 y vta. obra declaración testimonial del Sr. Iván Martín, en la cual reconoce como propio y ratifica en todos sus términos el informe de fecha 28 de Enero de 2020 obrante a fs. 4, como asimismo reconoce como puesta de su puño y letra la firma inserta al pié del mismo, reconociendo como propio también el informe y la firma de fs. 12. Manifiesta también que luego del informe de fecha 17 de Febrero de 2020 procedió a realizar una exposición policial relacionada con el mismo, de la cual luego acompaña una copia, la que obra a fs. 25.

Que a fs. 26 obra cédula de notificación al agente Viña de lo dispuesto mediante Decreto N° 26.291.

Que, de las constancias de autos, el Instructor Dr. Gabriel Cergneux entiende que surgen elementos suficientes para investigar la posible comisión de parte del agente Luciano Fernando Viña, de la falta prevista por el art. 95 inc. e) de la Ordenanza N° 2660, que refiere al "Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los arts. 19 y 20 de este Estatuto (...)" ; más concretamente, se encontraría incurso en el incumplimiento de lo dispuesto por el art. 19 inc. b): "La prestación personal del servicio con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes"; inc. e): "Cumplimentar toda orden emanada de su superior jerárquico, con atribuciones para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de



actos de servicios compatibles con las funciones de la gente"; e inc. k): "Velar por la conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio de la Municipalidad y de terceros, que se pongan bajo su custodia".

Que, en consecuencia, es de su opinión, que debería procederse al cierre de la presente Información Sumaria e instruirse el correspondiente Sumario Administrativo al citado agente y por las causales referenciadas. Por todo lo expuesto, dictamina:

1) Propiciar el cierre de la presente Información Sumaria y la instrucción de Sumario Administrativo conforme lo dispuesto por el art. 97 de la Ordenanza N° 2660, contra el agente Luciano Fernando Viña (Leg. 4432), por las causales establecidas en los arts. 95 inc. e) y 19 incs. b), e) y k) del texto legal citado, conforme lo expuesto precedentemente.

2) Elevar las presentes actuaciones a la Dirección Legislación y Asuntos Jurídicos, a los fines de que se disponga -de compartir opinión- el dictado del correspondiente Decreto de cierre de la Información Sumaria y apertura de Sumario Administrativo al agente en cuestión, por las causales consignadas en el punto 1).

Que, lo actuado es enviado a la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos -en virtud de lo interesado en el punto 2)- obrando a fojas 30, dictamen de su Director Dr. Sebastián Arrechea, quien en conjunto con el Secretario de Gobierno Sr. Juan Martín Garay, confirman y comparten lo opinado por el Dr. Gabriel Cergenux, y disponen el dictado del instrumento legal pertinente para el cierre de la Información Sumaria y la apertura del Sumario Administrativo contra el agente municipal Luciano Fernando Viña, legajo N° 4432, por las causales establecidas en los Artículos 95 inc. e) y 19 incs. b) e) y k) de la Ordenanza N° 2660, en un todo de acuerdo con el artículo 97° de dicho cuerpo legal.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Art.1º: Dispónese el cierre de la Información Sumaria cuya apertura fue ordenada por Decreto N° 26.263 de fecha 11 de febrero de 2020, a fin de atribuir o deslindar responsabilidades del personal municipal, en los hechos que fueran denunciados por el Rector Titular de la Escuela Agrotécnica N° 8 "Carlos María Scelzi" Sr. Iván Martín y que refieren al robo ocurrido en esa Institución, conforme lo



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

expuesto precedentemente.

Art.2º: Instrúyese la apertura de Sumario Administrativo contra el agente Luciano Fernando Viña, legajo N° 4432, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 95º inc. e) y 19 incs. b) e) y k) de la Ordenanza N° 2660 , por las razones expresadas en los considerandos anteriores.

Art.2º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Gobierno.

Art.3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno